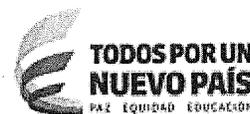




República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
JAIRO VASQUEZ QUIRA
 Centro poblado belen la
 Plata Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No.: S-2017-232067-
 4100
 Fecha: 2017-05-08 11:13:20
 Enviar a: JAIRO VASQUEZ QUIRA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JAIRO VASQUEZ QUIRA**
 NIT/CC: 12277294
 No.: 151-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 303 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JAIRO VASQUEZ QUIRA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472

4009
850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO, NEIVA
Orden de servicio : 7823053
Fecha Pre-Admisión: 08/05/2017 16:00:18

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 4º BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C.T.189999239
Referencia:
Ciudad: NEIVA, HUILA
Teléfono: 8004700
Depto: HUILA
Código Postal:
Código Operativo: 4015000

Nombre/ Razón Social: JAIRO VASQUEZ QUIRA
Dirección: CENTRO PABLADO BELEN
Tel:
Ciudad: LA PLATA, HUILA
Código Postal:
Depto: HUILA
Código Operativo: 4009850

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Valor Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Costo de manejo: \$6.500
Valor Total: \$6.500

Dice Contener:
Observaciones del cliente:
Falta calle, camera.



RN754091437CO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	CZ
NE	No existe	M1	N2
NS	No reside	FA	
NR	No reclamado	AD	
DE	Desconocido	FM	
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____
Fecha de entrega: 10/05/2017
Distribuidor: ANA NEIVA BENAVIDES MURILLO
C.C. 3628227
Tel: 140
Hora: 140

Gestión de entrega: 1er
Administración

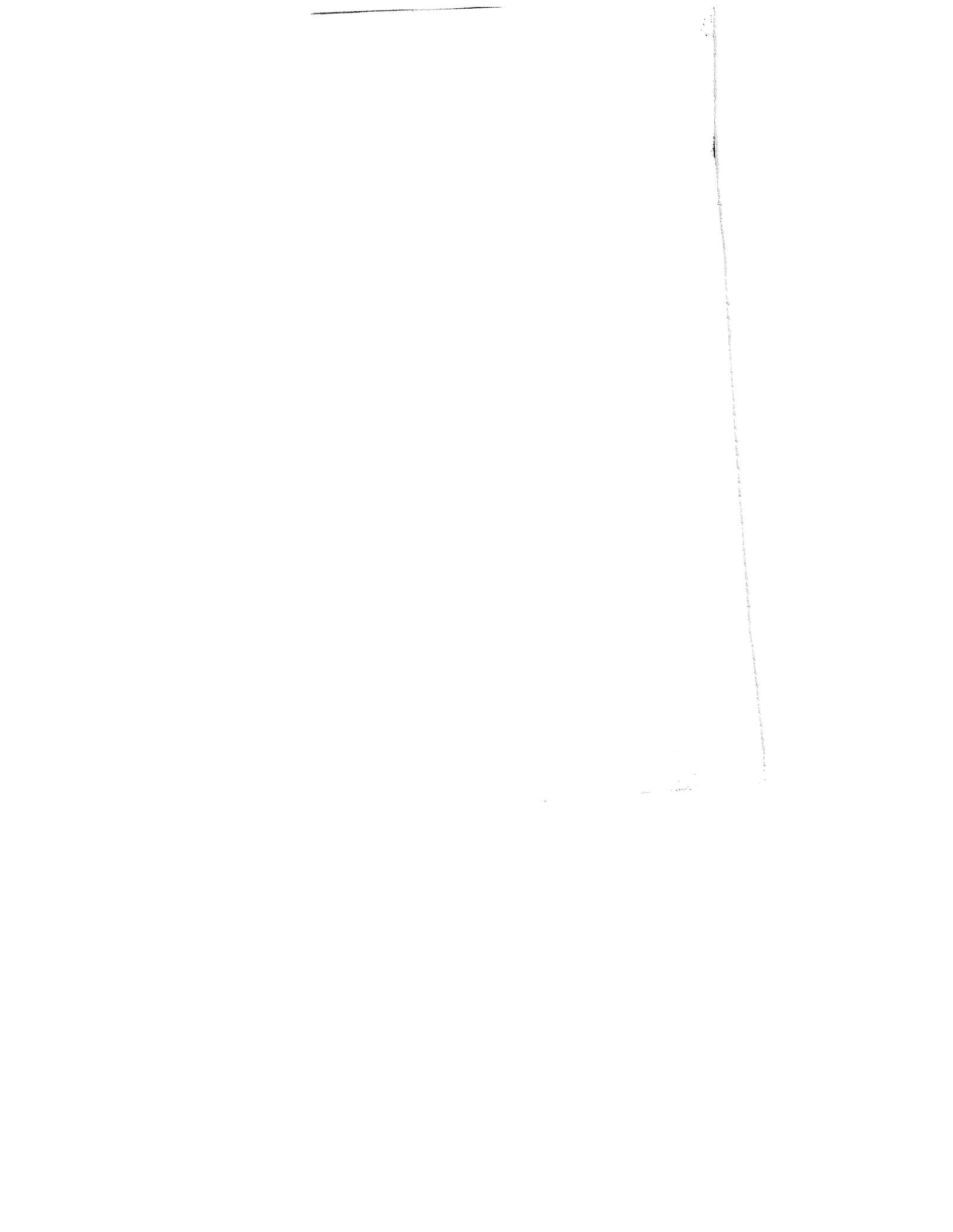
4015
000

PO, NEIVA
SUR



401500940098508RN754091437CO

Principales Reglas U.T. Colombia Diagonal 25 C # 65, 145 Reglas / www.472.com.co Linea Nacional 01 8000 18211 / Línea Correo 0704 72005. No Transporte U.T. de carga. Útilizado del 20 de mayo de 2010 al 30 de mayo de 2010. Los Mensajes Express (MEX) de 8 Septiembre del 2010. El servicio de este correo certificado se ha suspendido por falta de pago de los servicios de correo. Para mayor información consulte con el operador de correo. Para mayor información consulte con el operador de correo. Para mayor información consulte con el operador de correo. Para mayor información consulte con el operador de correo.



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 59
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C
 Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PA
 Ciudad: NEIVA_HUILA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Departamento: HUILA

Código Postal:

Envío: RN75409143700 20000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 JAIRO VASQUEZ QUIRA

Dirección: CENTRO PABLADO BELEN/a,

Ciudad: LA PLATA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión
 08/05/2017 16:00:18

JR
JAIRO VASQUEZ QUIRA
 ro poblado belen la
 Huila

ICBF - Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-232067-
 4100
 Fecha: 2017-05-08 11:13:20
 Enviar a: JAIRO VASQUEZ QUIRA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JAIRO VASQUEZ QUIRA**
 NIT/CC: 12277294
 No.: 151-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 303 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JAIRO VASQUEZ QUIRA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472

Motivos de Devolución

- 1 2 Desconocido
- 1 2 No Existe Número
- 1 2 Rehusado
- 1 2 No Reclamado
- 1 2 Cerrado
- 1 2 No Contactado
- 1 2 Dirección Errada
- 1 2 Fallecido
- 1 2 Apartado Clausurado
- 1 2 No Reside
- 1 2 Fuerza Mayor

Fecha 1: 10 5 17 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: ANA HELENA BENAVIDES MURILLO

C.C. C.C. 36.387.231 C.C.

Centro de Distribución: La Plata Centro de Distribución:

Observaciones: falta calle - camera Observaciones:





41-20000

Neiva,

Señor

JAIRO VASQUEZ QUIRA

Centro poblado belen la Plata Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-266866-
4100

Fecha: 2017-05-24 08:45:00

Enviar a: JAIRO VASQUEZ QUIRA

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JAIRO VASQUEZ QUIRA**
NIT/CC: 12277294
Radicado: 151-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 303 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JAIRO VASQUEZ QUIRA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
 Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 20000

Envío: RN765346685CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 JAIRO VASQUEZ QUIRA

Dirección: CENTRO POBLADO
 BELEN

Ciudad: LA PLATA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

25/05/2017 17:03:44

Min Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Min TC Dos Meses Expresos 008657 del 09/09/2011

República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



/a,

OR
JAIRO VASQUEZ QUIRA
 Centro poblado belen la Plata Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-266866-
 4100
 Fecha: 2017-05-24 08:45:00
 Enviar a: JAIRO VASQUEZ QUIRA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JAIRO VASQUEZ QUIRA**
 NIT/CC: 12277294
 Radicado: 151-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 303 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JAIRO VASQUEZ QUIRA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio



RESOLUCION No. 303

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JAIRO VASQUEZ QUIRA”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JAIRO VASQUEZ QUIRA
C.C./NIT: 12.277.294
No.: 151-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. **151** del **3 de Mayo de 2017**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la **Sentencia** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **JAIRO VASQUEZ QUIRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.277.294**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **27 de Abril de 2017** no han registrado pago por parte del señor **JAIRO VASQUEZ QUIRA**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JAIRO VASQUEZ QUIRA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **JAIRO VASQUEZ QUIRA**, identificado (a) con C.C No **12.277.294** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

[Signature]
N ORTIZ GUTIERREZ
 nario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	24/05/2017	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Asmo Alvaro	Nombre del distribuidor:	
C.C.	108147048	C.C.	
Centro de Distribución:	Bo. de Plata	Centro de Distribución:	
Observaciones:	DLC	Observaciones:	

700
 0 91 8080

Estamos cambiando el mundo